



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No. 09/A7-01433/15
VALIDO HASTA: 30 de Marzo de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

Form fields including: Definitivo/Temporal, Maderables/No Maderables, Nombre o Razón Social: COMERCIALIZADORA 1888 SA DE CV, Reg. Fed. de Caus.: CMO101104D21, Domicilio, C.P., Teléfono, Localidad, Estado, Descripción del producto a importar: ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO, Unidad de medida: Pieza, Fracción arancelaria: 4601.29.99 Yute, Corchorus capsularis, Cantidad: 20000, Aduanas de Entrada: VERACRUZ, VERACRUZ, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, DESTINO FEDERAL, País de Origen: BELGICA (REINO DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), MARRUECOS (REINO DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN (REPUBLICA DE), Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):, Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: Ed5pld7nQqs9V+3SzMlJaGniY/7bV3wjkeWKmEU00j7L6qWQAAeOxbq8SXwZRTVgU8CEbMeXx
rmW7/3saf3K+BI2Sm5FQZib/Zcn6fBn8wBBFVho+NM9PfnCvHgGH8QBj/t7MCJzagXRMGSyC08v
g3hLAqoRQLVX5I99zE=

NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS

PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en \_\_\_\_\_ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Table with 4 columns: Producto aplicado, Dosis, Tiempo de exposición, Concensionario o empresa. Includes fields for NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR and FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 de Octubre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

10502300100120155090001488/02/10/2015/21:09:36/COMERCIALIZADORA 1888 SA DE CV/CMO101104D21/CALLE COLIMA 366 ROMA/06700155-52295477/DISTRITO FEDERAL/GOV7312221T3IGUSTAVOGONZALEZVILLALOBOS/Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015/02/10/2015/03/03/2015 IDistrito Federal/Definitivo/Maderable./ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL, NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO/Pieza/1146012999/Yute/Corchorus capsularis/20000/AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, VERACRUZ/DISTRITO FEDERAL/BELGICA (REINO DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), MARRUECOS (REINO DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)/FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)/Aceptado/Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación./TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA/EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA./